



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXIII

Jueves 26 de febrero de 1998

EXTRAORDINARIO N.º 2

SUMARIO

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.-Bases para la provisión de cuatro plazas de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad por el procedimiento de Concurso Oposición por promoción interna.

3.-Bases para la provisión de cuatro plazas de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad por el procedimiento de Concurso Oposición por promoción interna.

4.-Bases para la provisión de una plaza de Cabo de la Policía Local de la Ciudad por el procedimiento de Concurso Oposición por promoción interna.

5.-Bases para la provisión de cuatro plazas de Sargento de la Policía Local de la Ciudad por el procedimiento de Concurso Oposición por promoción interna.

INFORMACION

PALACIO MUNICIPAL:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Oficina de Información	Horario de 9 a 14 h.
- Registro General	Horario de 9 a 14 h.
ARBITRIOS:	Avda. Africa s/n. - Telf. 528236. Horario de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h.
ASISTENCIA SOCIAL:	Juan de Juanes s/n. - Telf. 504652. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 513074. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 514228
FESTEJOS:	Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 518022
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 518844
POLICIA MUNICIPAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 528231 - 528232
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 528355 - 528213

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.- El Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 1998, acordó por unanimidad la aprobación de las Bases de las Convocatorias para la provisión de 4 plazas de Cabos del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, incluidas en la Oferta de Empleo Público para 1997, que a continuación se detallan.

Ceuta, 24 de febrero de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- Normas Generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas de Cabos del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad de Ceuta, de la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, Categoría Cabo, Grupo D; Nivel 16.

Estas plazas se incrementarán con las vacantes producidas por el ascenso a Sargento, debiéndose determinar el número con anterioridad al inicio del proceso selectivo.

1.2.- El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

1.3.- A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el R.D. 896/1991, de 7 de junio y las Bases de esta convocatoria.

2.- Proceso selectivo.

2.1.- La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1.1.- Pruebas Selectivas:

A) En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma, se valorarán los siguientes méritos:

1.- Antigüedad: Se valorará el trabajo desarrollado con anterioridad.

2.- Cursos de formación y perfeccionamiento realizados en relación con las funciones propias de las plazas convocadas.

3.- Felicidades y recompensas.

4.- Otros méritos.

B) La fase de oposición estará formada por un ejercicio obligatorio:

EJERCICIO ÚNICO: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en desarrollar, durante el periodo de tiempo que determine el Tribunal, dos temas, extraídos al azar, de los comprendidos en el programa adjunto.

Una vez extraídos los temas, cada uno de los aspirantes, deberá desarrollar los mismos, de forma práctica, ante el Tribunal, dando las explicaciones que estime oportunas, el cual una vez finalizada, someterá a los mismos a una serie de preguntas orales teóricas, relacionadas con la prueba realizada. Se les facilitarán los medios personales y materiales necesarios.

2.2.- La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de diez meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el B.O.E. El primer ejercicio, no se celebrará en ningún caso, antes del 1 de mayo de 1998.

3.- Condiciones de los aspirantes.

3.1.- Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

f) Contar con dos años de antigüedad, como mínimo, en el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento con la categoría de Bombero.

3.2.- Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4.- Solicitudes.

4.1.- La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como anexo de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta.

4.2.- En la tramitación de las solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta:

4.2.1.- Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad de Ceuta (Plaza de Africa s/n, 51001, Ceuta). A la solicitud se acompañará una fotocopia, grapada del D.N.I., así como los justificantes, debidamente compulsados de los méritos que se aleguen.

4.2.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la

publicación de esta convocatoria en el B.O.E.

4.2.3.- La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de Africa s/n, 51001, Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-1992.

4.3.- Los derechos de examen serán de 2.500 pesetas, y se harán efectivas por los medios establecidos en el art. 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos.

Podrán ingresarse directamente en la cuenta corriente número (0104-0561-38-0300846886) del Banco Exterior de España (pruebas selectivas para acceso Cabo del Servicio de Extinción de Incendios) en cualquiera de las Oficinas del Grupo Banco Exterior, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina del Grupo Banco Exterior, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

4.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.5.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 4.2.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

5.- Admisión de aspirantes.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Viceconsejero de Recursos Humanos de la Ciudad dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el art. 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Ciudad* se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación y determinándose el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como, en su caso las causas de exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

5.2.- Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse, previa comunicación a la Ciudad de Ceuta, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

5.3.- En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.4.- Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6.- Tribunal Calificador.

6.1.- El Tribunal estará compuesto por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Subescala.

6.2.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, el Tribunal calificador será el siguiente:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: Un funcionario designado por el Viceconsejero de Recursos Humanos de la Ciudad, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Dos vocales designados por la Corporación a través de la Viceconsejería de Recursos Humanos.

Dos vocales designados por la Junta de Personal (art. 39.1 del Acuerdo Regulator).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3.- Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los arts. 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4.- El Tribunal se constituirá como mínimo diez días antes de la realización del primer ejercicio. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5.- El procedimiento de actuación de los Tribunales

se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los arts. 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6.- Los Tribunales que actúen en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría cuarta del art. 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

7.- Desarrollo de los ejercicios.

7.1.- En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2.- El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "Z"; en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Z", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "A", y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 9 de abril de 1997, por el que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 4 de abril de 1997.

7.3.- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4.- Desde la conclusión de la fase de concurso hasta el comienzo del ejercicio deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de quince días naturales.

La publicación del anuncio del ejercicio se efectuará por el Tribunal en el lugar donde se haya publicado el resultado de la fase de concurso y por cualquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos de antelación al comienzo de éste.

7.5.- Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Viceconsejero de Recursos Humanos, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8.- Calificación de los ejercicios.

A) Fase de Concurso.- La valoración de los méritos señalados en la Base 2.1.1.A.a) se realizará en la forma siguiente:

1.- Antigüedad.- Por cada año de servicio en el Servicio de Extinción de Incendios de Ceuta, se otorgará 0,1 punto por año, hasta un máximo de 3 puntos.

2.- Formación Profesional.- Por asistencia a cursos de actualización, formación permanente o perfeccionamiento, 0,20 por cada curso de 20 horas, incrementándose en 0,10 por cada 10 horas más de duración en cada curso, hasta un máximo de un punto.

3.- Felicidades y recompensas.- Por cada felicitación o recompensa, otorgada por algún órgano de la Corporación, 0,10 puntos hasta un máximo de 1 punto.

4.- Otros méritos.

- Por el desempeño de forma accidental de la plaza de Cabo, 0,1 por mes, hasta un máximo de 4,80 puntos.

- Por haber superado el concurso para la provisión accidental de plazas de Cabos, convocado en 1997, 0,20 puntos.

B) Fase de Oposición:

El ejercicio de la oposición será eliminatorio.

EJERCICIO ÚNICO.- Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya tres puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación del ejercicio se efectuará con tres decimales.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de la puntuación obtenida en las fases de concurso y oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso. El número de aprobados por el Tribunal no podrá exceder del número de plazas convocadas.

9.- Lista de aprobados.

9.1.- Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios del Palacio Autonómico, la relación definitiva de aspirantes aprobados, con indicación de su D.N.I. y por orden de la puntuación alcanzada. Esta relación será elevada al Viceconsejero de Recursos Humanos para la publicación de la lista de aprobados, por orden de puntuación, en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

9.2.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

9.3.- Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10.- Presentación de documentos.

10.1.- Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el *Boletín Oficial de la Ciudad* la relación definitiva de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar o remitir al Negociado de Personal (Palacio Autonómico, Plaza de Africa

s/n, 51001, Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

- a) Copia, debidamente autenticada, del D.N.I.
- b) Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3.- Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependieren para acreditar tal condición.

10.4.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3ª, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11.- Nombramiento.

Por la Viceconsejería de Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes, como Funcionarios de la Ciudad de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

12.- Norma Final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Tema 1.- La autoescalera automática. Manejo y uso.

Tema 2.- Incendios de la Clase B. Agentes extintores. Medidas a adoptar para su extinción.

Tema 3.- Bombas contraincendios. Diferentes clases. Uso.

Tema 4.- Monitores, Motosierras. Turbobomba y Motobombas.

Tema 5.- Generadores de espumas. Tipos de espuma. Uso de los mismos.

Tema 6.- Equipo de cojines neumáticos. Características y uso.

Tema 7.- Mangueras. Lanzas. Racores. Reducciones. Bifurcaciones. Tipo, clases y uso de los mismos.

Tema 8.- Extintores portátiles. Tipos y carga de los mismos.

Tema 9.- Equipos de oxicorte. El oxígeno. El acetileno.

Tema 10.- Equipos autónomos de respiración, mantenimiento. Carga y uso de los mismos.

Tema 11.- Trajes y equipos de aproximación a incendios. Equipos. N.B.Q. Características y uso.

Tema 12.- Incendios de la Clase A. Agentes extintores. Medidas a adoptar para su extinción.

Tema 13.- Apuntalamientos de interiores. Techos. Tabiques y Muros. Materiales a usar.

Tema 14.- Apuntalamientos de exteriores. Ventanas, puertas, arcos. Materiales a usar.

Tema 15.- Incendios en vehículos automóviles. Agentes extintores. Medidas a adoptar.

Tema 16.- Descarcelación en vehículos automóviles. La cizalla. Separadores. Cadenas. El compresor.

Tema 17.- Incendios de la Clase C. Agentes extintores. Medidas a adoptar para su extinción.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

ANEXO II

CONVOCATORIA

1. Cuerpo o Escala		2. Especialidad. Área o asignatura		3. Forma de Acceso	
4. Ministerio/Organo convocante		5. Fecha BOE Día Mes Año		6. Fecha B.O.Ciudad	
8. Reserva para discapacitados		9. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma			
<input type="checkbox"/>					

DATOS PERSONALES

10. D.N.I.		11. Primer Apellido		12. Segundo Apellido		13. Nombre	
14. Fecha nacimiento Día Mes Año		15. Sexo. Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		16. Provincia de nacimiento		17. Localidad de nacimiento	
18. Telefono con prefijo		19. Domicilio: Calle o Plaza y número				20. Cod. Postal	
21. Domicilio: Municipio			22. Domicilio: Provincia			23. Domicilio: Nación	

24. TITULOS ACADEMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria
Otros títulos oficiales

25. DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figurarán en esta solicitud.

En a de de 19.....

Ilmo. Sr.

NO ESCRIBA POR DEBAJO DE ESTA LINEA

JUSTIFICACIÓN DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN INGRESADO C.C. NÚM.

--	--	--	--	--	--	--	--

ESTE IMPRESO NO SERA VALIDO SIN EL SELLO O IMPRESIÓN MECANICA DEL BANCO EXTERIOR

LIQUIDACIÓN
 Derechos de examen
 Gastos de transmisión
TOTAL

BEX

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

3.- El Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 1998, acordó por unanimidad la aprobación de las Bases de las Convocatorias para la provisión de 4 plazas de Sargentos del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, incluidas en la Oferta de Empleo Público para 1997, que a continuación se detallan.

Ceuta, 24 de febrero de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- Normas Generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas de Sargentos del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad de Ceuta, de la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, Categoría Sargento, Grupo C; Nivel 20.

1.2.- El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

1.3.- A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el R.D. 896/1991, de 7 de junio y las Bases de esta convocatoria.

2.- Proceso selectivo.

2.1.- La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1.1.- Pruebas Selectivas:

A) En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma, se valorarán los siguientes méritos:

1.- Antigüedad: Se valorará el trabajo desarrollado con anterioridad.

2.- Cursos de formación y perfeccionamiento realizados en relación con las funciones propias de las plazas convocadas.

3.- Felicitaciones y recompensas.

4.- Otros méritos.

B) La fase de oposición estará formada por un ejercicio obligatorio:

EJERCICIO ÚNICO: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en desarrollar, durante el periodo de tiempo que determine el Tribunal, dos temas, extraídos al azar, de los comprendidos en el programa adjunto.

Una vez extraídos los temas, cada uno de los aspirantes, deberá desarrollar los mismos, de forma práctica, ante el Tribunal, dando las explicaciones que estime oportunas, el cual una vez finalizada, someterá a los mismos a una serie de

preguntas orales teóricas, relacionadas con la prueba realizada. Se les facilitarán los medios personales y materiales necesarios.

2.2.- La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de diez meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el B.O.E. El primer ejercicio, no se celebrará en ningún caso, antes del 1 de mayo de 1998.

3.- Condiciones de los aspirantes.

3.1.- Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2º grado o equivalente, o haber superado el curso de acceso para mayores de 25 años en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, o bien, poseer una antigüedad de 10 años como grupo D, o de 5 años y la superación de un curso específico de formación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

f) Contar con dos años de antigüedad, como mínimo, en el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento con la categoría de Cabo.

3.2.- Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4.- Solicitudes.

4.1.- La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como anexo de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta.

4.2.- En la tramitación de las solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta:

4.2.1.- Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad de Ceuta (Plaza de Africa s/n, 51001, Ceuta). A la solicitud se acompañará una fotocopia, grapada del D.N.I., así como los justificantes, debidamente compulsados de los méritos que se aleguen.

4.2.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.E.

4.2.3.- La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de Africa s/n, 51001, Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-1992.

4.3.- Los derechos de examen serán de 2.500 pesetas, y se harán efectivas por los medios establecidos en el art. 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos.

Podrán ingresarse directamente en la cuenta corriente número (0104-0561-38-0300846886) del Banco Exterior de España (pruebas selectivas para acceso Cabo del Servicio de Extinción de Incendios) en cualquiera de las Oficinas del Grupo Banco Exterior, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina del Grupo Banco Exterior, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

4.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.5.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 4.2.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

5.- Admisión de aspirantes.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Viceconsejero de Recursos Humanos de la Ciudad dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el art. 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Ciudad* se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación y determinándose el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como, en su caso las causas de exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

5.2.- Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse, previa comunicación a la Ciudad de Ceuta, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

5.3.- En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.4.- Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6.- Tribunal Calificador.

6.1.- El Tribunal estará compuesto por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Subescala.

6.2.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, el Tribunal calificador será el siguiente:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: Un funcionario designado por el Viceconsejero de Recursos Humanos de la Ciudad, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Dos vocales designados por la Corporación a través de la Viceconsejería de Recursos Humanos.

Dos vocales designados por la Junta de Personal (art. 39.1 del Acuerdo Regulador).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3.- Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los arts. 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4.- El Tribunal se constituirá como mínimo diez días antes de la realización del primer ejercicio. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5.- El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los arts. 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6.- Los Tribunales que actúen en esta prueba selec-

tiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría cuarta del art. 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

7.- Desarrollo de los ejercicios.

7.1.- En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2.- El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "Z"; en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Z", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "A", y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 9 de abril de 1997, por el que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 4 de abril de 1997.

7.3.- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4.- Desde la conclusión de la fase de concurso hasta el comienzo del ejercicio deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de quince días naturales.

La publicación del anuncio del ejercicio se efectuará por el Tribunal en el lugar donde se haya publicado el resultado de la fase de concurso y por cualquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos de antelación al comienzo de éste.

7.5.- Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Viceconsejero de Recursos Humanos, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8.- Calificación de los ejercicios.

A) Fase de Concurso.- La valoración de los méritos señalados en la Base 2.1.1.A).a) se realizará en la forma siguiente:

1.- Antigüedad.- Por cada año de servicio en el Servicio de Extinción de Incendios de Ceuta, se otorgará 0,1 punto por año, hasta un máximo de 3 puntos.

2.- Formación Profesional.- Por asistencia a cursos de actualización, formación permanente o perfeccionamiento, 0,20 por cada curso de 20 horas, incrementándose en 0,10 por cada 10 horas más de duración en cada curso, hasta un máximo de un punto.

3.- Felicidades y recompensas.- Por cada felicitación o recompensa, otorgada por algún órgano de la Corporación, 0,10 puntos hasta un máximo de 1 punto.

4.- Otros méritos.

- Por el desempeño de forma accidental de la plaza de Sargento, 0,1 por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

B) Fase de Oposición:

El ejercicio de la oposición será eliminatorio.

EJERCICIO ÚNICO.- Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya tres puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación del ejercicio se efectuará con tres decimales.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de la puntuación obtenida en las fases de concurso y oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso. El número de aprobados por el Tribunal no podrá exceder del número de plazas convocadas.

9.- Lista de aprobados.

9.1.- Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios del Palacio Autonómico, la relación definitiva de aspirantes aprobados, con indicación de su D.N.I. y por orden de la puntuación alcanzada. Esta relación será elevada al Viceconsejero de Recursos Humanos para la publicación de la lista de aprobados, por orden de puntuación, en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

9.2.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

9.3.- Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10.- Presentación de documentos.

10.1.- Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el *Boletín Oficial de la Ciudad* la relación definitiva de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar o remitir al Negociado de Personal (Palacio Autonómico, Plaza de África s/n, 51001, Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a) Copia, debidamente autenticada, del D.N.I.

b) Fotocopia debidamente autenticada del título exi-

gido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3.- Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependieren para acreditar tal condición.

10.4.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3ª, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11.- Nombramiento.

Por la Viceconsejería de Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes, como Funcionarios de la Ciudad de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

12.- Norma Final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Tema 1.- La autoescalera automática. Manejo y uso.

Tema 2.- Incendios de la Clase B. Agentes extintores. Medidas a adoptar para su extinción.

Tema 3.- Bombas contra incendios. Diferentes clases. Uso.

Tema 4.- Monitores, Motosierras. Turbobomba y Motobombas.

Tema 5.- Generadores de espumas. Tipos de espuma. Uso de los mismos.

Tema 6.- Equipo de cojines neumáticos. Características y uso.

Tema 7.- Mangueras. Lanzas. Racores. Reducciones. Bifurcaciones. Tipo, clases y uso de los mismos.

Tema 8.- Extintores portátiles. Tipos y carga de los mismos.

Tema 9.- Equipos de oxígeno. El oxígeno. El acetileno.

Tema 10.- Equipos autónomos de respiración, mantenimiento. Carga y uso de los mismos.

Tema 11.- Trajes y equipos de aproximación a incendios. Equipos. N.B.Q. Características y uso.

Tema 12.- Incendios de la Clase A. Agentes extintores. Medidas a adoptar para su extinción.

Tema 13.- Apuntalamientos de interiores. Techos. Tabiques y Muros. Materiales a usar.

Tema 14.- Apuntalamientos de exteriores. Ventanas, puertas, arcos. Materiales a usar.

Tema 15.- Incendios en vehículos automóviles. Agentes extintores. Medidas a adoptar.

Tema 16.- Descarcelación en vehículos automóviles. La cizalla. Separadores. Cadenas. El compresor.

Tema 17.- Incendios de la Clase C. Agentes extintores. Medidas a adoptar para su extinción.


CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS
ANEXO II
CONVOCATORIA

1. Cuerpo o Escala	2. Especialidad. Área o asignatura		3. Forma de Acceso	
4. Ministerio/Organo convocante	5. Fecha BOE Día Mes Año		6. Fecha B.O.Ciudad	
7. Minusvalía %				
8. Reserva para discapacitados <input type="checkbox"/>	9. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma			

DATOS PERSONALES

10. D.N.I.	11. Primer Apellido	12. Segundo Apellido	13. Nombre
14. Fecha nacimiento Día Mes Año	15. Sexo. Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	16. Provincia de nacimiento	17. Localidad de nacimiento
18. Telefono con prefijo	19. Domicilio: Calle o Plaza y número		20. Cod. Postal
21. Domicilio: Municipio	22. Domicilio: Provincia	23. Domicilio: Nación	

24. TITULOS ACADEMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria
Otros títulos oficiales

25. DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figurarán en esta solicitud.

En a de de 19.....

Ilmo. Sr.

NO ESCRIBA POR DEBAJO DE ESTA LINEA

JUSTIFICACIÓN DE INGRESO DE LOS DERECHOS
DE PARTICIPACIÓN
INGRESADO C.C. NÚM.

--	--	--	--	--	--	--	--

ESTE IMPRESO NO SERA VALIDO SIN EL SELLO O
IMPRESIÓN MECANICA DEL BANCO EXTERIOR

BEX

LIQUIDACIÓN
Derechos de examen
Gastos de tramisión

TOTAL

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

4.- El Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 1998, acordó por unanimidad la aprobación de las Bases de las Convocatorias para la provisión de 1 plaza de Cabo de la Policía Local, incluidas en la Oferta de Empleo Público para 1997, que a continuación se detallan.

Ceuta, 24 de febrero de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- Normas Generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Cabo de la Policía Local de la Ciudad de Ceuta, de la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Cabo, Grupo D; Nivel 16.

Estas plazas se incrementarán con las vacantes producidas por el ascenso a Sargento, debiéndose determinar el número con anterioridad al inicio del proceso selectivo.

1.2.- El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

1.3.- A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el R.D. 896/1991, de 7 de junio y las Bases de esta convocatoria.

2.- Proceso selectivo.

2.1.- La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1.1.- Pruebas Selectivas:

A) En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma, se valorarán los siguientes méritos: Antigüedad, Cursos de formación y perfeccionamiento realizados en relación con las funciones propias de las plazas convocadas, felicitaciones y recompensas, formación académica, y otros méritos..

B) La fase de oposición estará formada por:

1.- RECONOCIMIENTO MÉDICO: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en un reconocimiento médico que garantice la idoneidad del opositor para la función policial.

2.- PRIMER EJERCICIO.- De carácter eliminatorio, consistirá en exponer por escrito, durante un periodo máximo de tres horas, dos temas extraídos al azar entre los comprendidos en el programa que figura en el anexo adjunto. Uno de cada materia y parte en que se divide el mencionado anexo.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose, fundamentalmente, el volumen y comprensión de los conocimientos, la precisión, rigor y claridad de la exposición.

3.- SEGUNDO EJERCICIO.- Consistirá en el desarrollo, en el tiempo que indique el Tribunal Calificador, de un ejercicio práctico, propuesto por el mismo, relacionado con las funciones propias de la plaza.

En la calificación de este ejercicio se valorará la interpretación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados, así como la sistemática en el planteamiento.

C) CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN.- Será requisito indispensable, en cuanto a la segunda fase del proceso selectivo, superar un Curso Selectivo de Formación en la Academia de la Policía Local, cuya duración no será inferior a cuatro meses.

Los contenidos del curso selectivo de formación, así como su desarrollo será determinado por el Consejo de Gobierno a propuesta del Director de la Academia de la Policía Local.

2.2.- La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de diez meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el B.O.E. El primer ejercicio, no se celebrará en ningún caso, antes del 1 de mayo de 1998.

3.- Condiciones de los aspirantes.

3.1.- Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los veintiún años de edad, y no superar los sesenta años antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

f) Contar con dos años de antigüedad, como mínimo, en el Cuerpo de la Policía Local con la categoría de Guardia.

3.2.- Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4.- Solicitudes.

4.1.- La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como anexo de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta.

4.2.- En la tramitación de las solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta:

4.2.1.- Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad de Ceuta (Plaza de Africa s/n, 51001, Ceuta). A la solicitud se acompañará una fotocopia, grapada del D.N.I., así como los justificantes, debidamente compulsados de los méritos que se aleguen.

4.2.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.E.

4.2.3.- La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de Africa s/n, 51001, Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-1992.

4.3.- Los derechos de examen serán de 2.500 pesetas, y se harán efectivas por los medios establecidos en el art. 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos.

Podrán ingresarse directamente en la cuenta corriente número (0104-0561-38-0300846886) del Banco Exterior de España (pruebas selectivas para acceso Cabo del Servicio de Extinción de Incendios) en cualquiera de las Oficinas del Grupo Banco Exterior, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina del Grupo Banco Exterior, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

4.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.5.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 4.2.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

5.- Admisión de aspirantes.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Viceconsejero de Recursos Humanos de la Ciudad dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el art. 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Ciudad* se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación y determinándose el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y

número del Documento Nacional de Identidad, así como, en su caso las causas de exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

5.2.- Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse, previa comunicación a la Ciudad de Ceuta, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

5.3.- En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.4.- Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6.- Tribunal Calificador.

6.1.- El Tribunal estará compuesto por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Subescala.

6.2.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, el Tribunal calificador será el siguiente:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: Un funcionario designado por el Viceconsejero de Recursos Humanos de la Ciudad, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Un vocal designado por la Corporación a través de la Viceconsejería de Recursos Humanos.

Un vocal designado por la Administración del Estado.

Dos vocales designados por la Junta de Personal (art. 39.1 del Acuerdo Regulador).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3.- Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los arts. 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de

preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4.- El Tribunal se constituirá como mínimo diez días antes de la realización del primer ejercicio. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5.- El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los arts. 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6.- Los Tribunales que actúen en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría cuarta del art. 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

7.- Desarrollo de los ejercicios.

7.1.- En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2.- El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "Z"; en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Z", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "A", y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 9 de abril de 1997, por el que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 4 de abril de 1997.

7.3.- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4.- Desde la conclusión de la fase de concurso hasta el comienzo del ejercicio deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de quince días naturales.

La publicación del anuncio del ejercicio se efectuará por el Tribunal en el lugar donde se haya publicado el resultado de la fase de concurso y por cualquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos de antelación al comienzo de éste.

7.5.- Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Viceconsejero de Recursos Humanos, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8.- Calificación del proceso selectivo.

8.1.A) Fase de Concurso.- La valoración de los méritos señalados en la Base 2.1.1.A) se realizará en la forma siguiente:

a) Condecoraciones, recompensas y felicitaciones:

- Felicitaciones privadas y públicas por actividades directamente relacionadas con la función policial, 0,1 por cada una de ellas hasta un máximo de 1 punto.

- Cruz de Mérito: dos puntos.

- Medalla Mérito Profesional: tres puntos.

- Medalla de la Policía local: cuatro puntos.

- Galón de Mérito: 0,3 puntos.

- Distinción de Policía de Primera: 0,4 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de cuatro puntos.

b) Formación Profesional:

- Por asistencia a cursos de actualización, formación permanente o perfeccionamiento relacionados con la función policial, 0,20 por cada curso de 20 horas, incrementándose en 0,10 por cada diez horas más de duración en cada curso, hasta un máximo de tres puntos.

c) Publicaciones:

- Por la autoría de libros, artículos, folletos, separatas y otras publicaciones y conferencias relacionadas con la función policial, 0,1 punto por cada uno de ellos hasta un máximo de 2 puntos.

d) Congresos, seminarios, conferencias:

- Por asistencia a Congresos, Foros, Conferencias, Seminarios, relacionados con la función policial, 0,1 punto por cada uno, hasta un máximo de 1 punto.

e) Otros títulos o diplomas:

- Por haber superado cursos de especialización en funciones policiales, con al menos al calificación de APTO, tales como Fotografía Científica, Tiro Policial, Delincuencia Económica, Mujer, Delincuencia Juvenil, 0,25 punto por curso hasta un máximo de 2 puntos.

f) Cargos de Responsabilidad:

- Por cada año de servicio en puesto de responsabilidad superior, 0,25 por año o fracción, hasta un máximo de 3 puntos.

g) Titulaciones Académicas:

- Por estar en posesión del título de:

Doctor: 5 puntos.

Licenciado: 4 puntos.

Diplomado Universitario, Ingeniero o Arquitecto

Técnico, FP III o equivalente: 3 puntos.

Bachiller Superior, FP II o equivalente: 2 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de 5 puntos.

h) Diplomas y demás calificaciones, sin número de horas, 0,1 punto por cada uno hasta un máximo de 1 punto.

i) Antigüedad:

- Por cada año de servicio en la Policía Local, 0,25 puntos por año hasta un máximo de 9 puntos.

Para la valoración de los méritos alegados, estos deberán ser justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud.

El Tribunal clasificará a los aspirantes en función de los méritos alegados y Justificados por los mismos, y formará la relación atendiendo a las puntuaciones totales obtenidas por cada aspirante.

Los méritos no justificados no serán valorados.

La puntuación máxima de esta fase será de 30 puntos, debiéndose multiplicar la puntuación obtenida por dos (2), como coeficiente corrector.

8.1.B) Fase de Oposición:

Todos los ejercicios de la oposición serán eliminatorios.

RECONOCIMIENTO MEDICO: Se calificará de "APTO" o "NO APTO".

PRIMER EJERCICIO: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya tres puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación del ejercicio se efectuará con tres decimales.

La puntuación máxima de esta fase será de 20 puntos, debiéndose multiplicar la puntuación obtenido por tres (3), como coeficiente corrector.

La puntuación final será el resultado de la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable (curso y oposición), pasando a la siguiente fase del proceso selectivo, como máximo, sólo un número igual al de plazas convocadas.

8.1.C) El Curso Selectivo de Formación será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

La no incorporación o el abandono del Curso Selectivo de Formación sin causa justificada, conllevará hacer dejación de todos los derechos obtenidos en el proceso selectivo.

8.2) La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá dada por la suma de la calificación del concurso-oposición, y la correspondiente al Curso Selectivo de Formación, estableciéndose en tal suma la siguiente ponderación:

$$(C.O.P. \times 0,40) + (C.S. \times 0,60)$$

Donde C.O.P. es la calificación obtenida en la fase de concurso oposición, y C.S. es la calificación obtenida en el Curso Selectivo de Formación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la puntuación obtenida. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. El número de aprobados por el Tribunal no podrá exceder del número de plazas convocadas.

9.- Lista de aprobados.

9.1.- Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios del Palacio Autonómico, la relación definitiva de aspirantes aprobados, con indicación de su D.N.I. y por orden de la puntuación alcanzada. Esta relación será elevada al Viceconsejero de Recursos Humanos para la publicación de la lista de aprobados, por orden de puntuación, en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

9.2.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

9.3.- Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10. -Presentación de documentos.

10.1.- Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el *Boletín Oficial de la Ciudad* la relación definitiva de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar o remitir al Negociado de Personal (Palacio Autonómico, Plaza de Africa s/n, 51001, Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a) Copia, debidamente autenticada, del D.N.I.

b) Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3.- Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependieren para acreditar tal condición.

10.4.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3ª, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11.- Nombramiento.

Por la Viceconsejería de Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes, como Funcionarios de la Ciudad de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

12.- Norma Final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

GRUPO I

Tema 1.- Ciudad de Ceuta. Organización estatutaria. Régimen de distribución de competencias. Régimen Jurídico, económico y financiero.

Tema 2.- Reglamento de la Policía Local (I). Disposiciones Generales. Plantilla. Estructura. Organización.

Tema 3.- Reglamento de la Policía Local (II). Funcionamiento. Estatuto personal.

Tema 4.- Reglamento de la Policía Local (III). Uniformidad y equipo. Selección, formación y promoción.

Tema 5.- La Policía Local en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Tema 6.- Delitos y faltas. Personas responsables criminalmente. Grados de participación. Eximentes, atenuantes y agravantes.

Tema 7.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socio-económico: Hurtos, robos. Otros delitos.

Tema 8.- Delitos contra la Administración Pública: Prevaricación. Abandono de destino y omisión del deber de perseguir delitos. Desobediencia y denegación de auxilio. Cohecho. Tráfico de influencias. Malversación. Negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y abusos en el ejercicio de su función.

Tema 9.- Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Desórdenes públicos.

GRUPO II

Tema 1.- Extranjeros. Documentos de entrada y visados. Permanencia en España. Residencias. Indocumentados.

Tema 2.- Protección Civil. Concepto. Objeto. Funciones Básicas.

Tema 3.- El texto articulado de la ley sobre Tráfico. Circulación de vehículos de motor y seguridad vial. Objeto y ámbito de aplicación. Coordinación y competencias en esta materia.

Tema 4.- Reglamento de Circulación. Principales innovaciones.

Tema 5.- Denuncias, informes y atestados en materia de tráfico y circulación de vehículos con referencia a sus consecuencias en procedimientos administrativos, civiles y penales.

Tema 6.- El accidente de tráfico. Generalidades. Clases de accidentes.

Tema 7.- Servicios públicos urbanos de viajeros. Especial referencia a las Ordenanzas y resoluciones municipales sobre la materia.


CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS
ANEXO II
CONVOCATORIA

1. Cuerpo o Escala	2. Especialidad. Área o asignatura		3. Forma de Acceso	
4. Ministerio/Organo convocante	5. Fecha BOE Día Mes Año		6. Fecha B.O.Ciudad	
7. Minusvalía %				
8. Reserva para discapacitados <input type="checkbox"/>	9. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma			

DATOS PERSONALES

10. D.N.I.	11. Primer Apellido	12. Segundo Apellido	13. Nombre
14. Fecha nacimiento Día Mes Año	15. Sexo. Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	16. Provincia de nacimiento	17. Localidad de nacimiento
18. Telefono con prefijo	19. Domicilio: Calle o Plaza y número		20. Cod. Postal
21. Domicilio: Municipio	22. Domicilio: Provincia	23. Domicilio: Nación	

24. TITULOS ACADEMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria
Otros títulos oficiales

25. DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figurarán en esta solicitud.

En de de 19.....

Ilmo. Sr.

NO ESCRIBA POR DEBAJO DE ESTA LINEA

JUSTIFICACIÓN DE INGRESO DE LOS DERECHOS
DE PARTICIPACIÓN
INGRESADO C.C. NÚM.

ESTE IMPRESO NO SERA VALIDO SIN EL SELLO O
IMPRESIÓN MECANICA DEL BANCO EXTERIOR

BEX

--	--	--	--	--	--	--	--

LIQUIDACIÓN
Derechos de examen
Gastos de tramisión

TOTAL

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

5.- El Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 1998, acordó por unanimidad la aprobación de las Bases de las Convocatorias para la provisión de 4 plazas de Sargentos de la Policía Local, incluidas en la Oferta de Empleo Público para 1997, que a continuación se detallan.

Ceuta, 24 de febrero de 1998.- **EL SECRETARIO LETRADO.-** Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- Normas Generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas de Sargentos de la Policía Local de la Ciudad de Ceuta, de la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Sargento, Grupo C; Nivel 20.

1.2.- El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

1.3.- A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el R.D. 896/1991, de 7 de junio y las Bases de esta convocatoria.

2.- Proceso selectivo.

2.1.- La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1.1.- Pruebas Selectivas:

A) En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma, se valorarán los siguientes méritos: Antigüedad, Cursos de formación y perfeccionamiento realizados en relación con las funciones propias de las plazas convocadas, felicitaciones y recompensas, formación académica, y otros méritos..

B) La fase de oposición estará formada por:

1.- **RECONOCIMIENTO MÉDICO:** Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en un reconocimiento médico que garantice la idoneidad del opositor para la función policial.

2.- **PRIMER EJERCICIO.-** De carácter eliminatorio, consistirá en exponer por escrito, durante un periodo máximo de tres horas, dos temas extraídos al azar entre los comprendidos en el programa que figura en el anexo adjunto. Uno de cada materia y parte en que se divide el mencionado anexo.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose, fundamentalmente, el volumen y comprensión de los conocimientos, la precisión, rigor y claridad de la exposición.

3.- **SEGUNDO EJERCICIO.-** Consistirá en el desarrollo, en el tiempo que indique el Tribunal Calificador, de un ejercicio práctico, propuesto por el mismo, relacionado con las funciones propias de la plaza.

En la calificación de este ejercicio se valorará la interpretación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados, así como la sistemática en el planteamiento.

4.- **PROYECTO PROFESIONAL.-** Consistirá en la presentación y defensa por los aspirantes de un Proyecto Profesional relacionado con el puesto de trabajo a desempeñar. El tema del citado Proyecto será elegido libremente por cada aspirante.

El Proyecto deberá ser presentado por escrito, en el Registro General de la Ciudad de Ceuta, antes del comienzo del Primer Ejercicio, y será defendido oralmente ante el Tribunal, el cual formulará al aspirante, las preguntas que estime pertinentes. La exposición y defensa del Proyecto Profesional tendrá una duración máxima de 45 minutos.

C) **CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN.-** Será requisito indispensable, en cuanto a la segunda fase del proceso selectivo, superar un Curso Selectivo de Formación en la Academia de la Policía Local, cuya duración no será inferior a cuatro meses.

Los contenidos del curso selectivo de formación, así como su desarrollo será determinado por el Consejo de Gobierno a propuesta del Director de la Academia de la Policía Local.

2.2.- La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de diez meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el B.O.E. El primer ejercicio, no se celebrará en ningún caso, antes del 1 de mayo de 1998.

3.- Condiciones de los aspirantes.

3.1.- Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los veintinueve años de edad, y no superar los sesenta años antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2º grado o equivalente, o haber superado el curso de acceso para mayores de 25 años en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, o bien, poseer una antigüedad de 10 años como Grupo D, o de 5 años y la superación de un curso específico de formación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

f) Contar con dos años de antigüedad, como mínimo, en el Cuerpo de la Policía Local con la categoría de Cabo.

3.2.- Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4.- Solicitudes.

4.1.- La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como anexo de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta.

4.2.- En la tramitación de las solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta:

4.2.1.- Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad de Ceuta (Plaza de Africa s/n, 51001, Ceuta). A la solicitud se acompañará una fotocopia, grapada del D.N.I., así como los justificantes, debidamente compulsados de los méritos que se aleguen.

4.2.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.E.

4.2.3.- La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de Africa s/n, 51001, Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-1992.

4.3.- Los derechos de examen serán de 2.500 pesetas, y se harán efectivas por los medios establecidos en el art. 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos.

Podrán ingresarse directamente en la cuenta corriente número (0104-0561-38-0300846886) del Banco Exterior de España (pruebas selectivas para acceso Cabo del Servicio de Extinción de Incendios) en cualquiera de las Oficinas del Grupo Banco Exterior, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina del Grupo Banco Exterior, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

4.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.5.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 4.2.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

5.- Admisión de aspirantes.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Viceconsejero de Recursos Humanos de la Ciudad dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el art. 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de

marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Ciudad* se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación y determinándose el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como, en su caso las causas de exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

5.2.- Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse, previa comunicación a la Ciudad de Ceuta, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

5.3.- En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.4.- Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6.- Tribunal Calificador.

6.1.- El Tribunal estará compuesto por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Subescala.

6.2.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, el Tribunal calificador será el siguiente:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: Un funcionario designado por el Viceconsejero de Recursos Humanos de la Ciudad, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Un vocal designado por la Corporación a través de la Viceconsejería de Recursos Humanos.

Un vocal designado por la Administración del Estado.

Dos vocales designados por la Junta de Personal (art. 39.1 del Acuerdo Regulador).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3.- Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los arts. 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4.- El Tribunal se constituirá como mínimo diez días antes de la realización del primer ejercicio. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5.- El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los arts. 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6.- El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría cuarta del art. 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

7.- Desarrollo de los ejercicios.

7.1.- En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2.- El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "Z"; en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Z", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "A", y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 9 de abril de 1997, por el que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 4 de abril de 1997.

7.3.- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4.- Desde la conclusión de la fase de concurso hasta el comienzo del ejercicio deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de quince días naturales.

La publicación del anuncio del ejercicio se efectuará por el Tribunal en el lugar donde se haya publicado el resultado de la fase de concurso y por cualquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos de antelación al comienzo de éste.

7.5.- Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Viceconsejero de Recursos Humanos, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8.- Calificación del proceso selectivo.

8.1.A) Fase de Concurso.- La valoración de los

méritos señalados en la Base 2.1.1.A) se realizará en la forma siguiente:

a) Condecoraciones, recompensas y felicitaciones:

- Felicitaciones privadas y públicas por actividades directamente relacionadas con la función policial, 0,1 por cada una de ellas hasta un máximo de 1 punto.

- Cruz de Mérito: dos puntos.

- Medalla Mérito Profesional: tres puntos.

- Medalla de la Policía local: cuatro puntos.

- Galón de Mérito: 0,3 puntos.

- Distinción de Policía de Primera: 0,4 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de cuatro puntos.

b) Formación Profesional:

- Por asistencia a cursos de actualización, formación permanente o perfeccionamiento relacionados con la función policial, 0,20 por cada curso de 20 horas, incrementándose en 0,10 por cada diez horas más de duración en cada curso, hasta un máximo de tres puntos.

c) Publicaciones:

- Por la autoría de libros, artículos, folletos, separatas y otras publicaciones y conferencias relacionadas con la función policial, 0,1 punto por cada uno de ellos hasta un máximo de 2 puntos.

d) Congresos, seminarios, conferencias:

- Por asistencia a Congresos, Foros, Conferencias, Seminarios, relacionados con la función policial, 0,1 punto por cada uno, hasta un máximo de 2 puntos.

e) Otros títulos o diplomas:

- Por haber superado cursos de especialización en funciones policiales, con al menos al calificación de APTO, tales como Fotografía Científica, Tiro Policial, Delincuencia Económica, Mujer, Delincuencia Juvenil, 0,25 puntos por curso hasta un máximo de 2 puntos.

f) Cargos de Responsabilidad:

- Por cada año de servicio en puesto de responsabilidad superior, 0,25 por año o fracción, hasta un máximo de 3 puntos.

g) Titulaciones Académicas:

- Por estar en posesión del título de:

Doctor: 5 puntos.

Licenciado: 4 puntos.

Diplomado Universitario, Ingeniero o Arquitecto Técnico, FP III o equivalente: 3 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de 5 puntos.

h) Diplomas y demás calificaciones, sin número de horas, 0,1 punto por cada uno hasta un máximo de 1 punto.

i) Antigüedad:

- Por cada año de servicio en la Policía Local, 0,25 puntos por año hasta un máximo de 9 puntos.

Para la valoración de los méritos alegados, estos deberán ser justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud.

El Tribunal clasificará a los aspirantes en función de los méritos alegados y Justificados por los mismos, y formará la relación atendiendo a las puntuaciones totales obtenidas por cada aspirante.

Los méritos no justificados no serán valorados.

La puntuación máxima de esta fase será de 30 puntos.

8.1.B) Fase de Oposición:

Todos los ejercicios de la oposición serán eliminatorios.

RECONOCIMIENTO MEDICO: Se calificará de "APTO" o "NO APTO".

PRIMER EJERCICIO: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya tres puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación del ejercicio se efectuará con tres decimales.

La puntuación máxima de esta fase será de 30 puntos.

La puntuación final será el resultado de la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable (concurso y oposición), pasando a la siguiente fase del proceso selectivo, como máximo, sólo un número igual al de plazas convocadas.

8.1.C) El Curso Selectivo de Formación será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

La no incorporación o el abandono del Curso Selectivo de Formación sin causa justificada, conllevará hacer dejación de todos los derechos obtenidos en el proceso selectivo.

8.2) La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá dada por la suma de la calificación del concurso-oposición, y la correspondiente al Curso Selectivo de Formación, estableciéndose en tal suma la siguiente ponderación:

(C.O.P. x 0,40) + (C.S. x 0,60)

Donde C.O.P. es la calificación obtenida en la fase de concurso oposición, y C.S. es la calificación obtenida en el Curso Selectivo de Formación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la puntuación obtenida. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. El número de aprobados por el Tribunal no podrá exceder del número de plazas convocadas.

9.- Lista de aprobados.

9.1.- Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios del Palacio Autonómico, la relación definitiva de aspirantes aprobados, con indicación de su D.N.I. y por orden de la puntuación alcanzada. Esta relación será elevada al Viceconsejero de Recursos Humanos para la publicación de la lista de aprobados, por orden de puntuación, en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

9.2.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

9.3.- Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10.- Presentación de documentos.

10.1.- Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el *Boletín Oficial de la Ciudad* la relación definitiva de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar o remitir al Negociado de Personal (Palacio Autonómico, Plaza de Africa s/n, 51001, Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a) Copia, debidamente autenticada, del D.N.I.

b) Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la

convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3.- Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependieren para acreditar tal condición.

10.4.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3ª, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11.- Nombramiento.

Por la Viceconsejería de Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes, como Funcionarios de la Ciudad de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

12.- Norma Final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

GRUPO I

Tema 1.- Ciudad de Ceuta. Organización Estatutaria. Régimen de distribución de competencias.

Tema 2.- Ciudad de Ceuta. Régimen Jurídico, económico y financiero.

Tema 3.- La Policía Local en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Tema 4.- Reglamento de la Policía Local (I). Disposiciones Generales. Plantilla. Estructura. Organización.

Tema 5.- Reglamento de la Policía Local (II). Funcionamiento. Estatuto personal.

Tema 6.- Reglamento de la Policía Local (III). Uniformidad y equipo. Selección, formación y promoción.

Tema 7.- Ordenanzas municipales. Reglamentos y Bandos.

Tema 8.- Policía Administrativa dimanante de leyes sectoriales. Disciplina urbanística. Protección del medio ambiente. Defensa de usuarios y consumidores. Actividades clasificadas. Vigilancia de carreteras.

GRUPO II

Tema 1.- Delitos y faltas. Persona responsable criminalmente. Grados de participación. Eximentes, atenuantes y agravantes.

Tema 2.- Delitos contra la seguridad colectiva: Delitos de riesgo catastrófico. Incendios. Delitos contra la salud pública. Delitos contra la seguridad del tráfico.

Tema 3.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socio-económico: Hurtos. Robos. Otros delitos.

Tema 4.- Delitos contra la Administración Pública: Prevaricación. Abandono de destino y omisión del deber de perseguir delitos. Desobediencia y denegación de auxilio. Cohecho. Tráfico de influencias. Malversación. Negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y abusos en el ejercicio de su función.

Tema 5.- Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Desordenes públicos.

Tema 6.- Faltas contra las personas, patrimonio, intereses generales y orden público.

Tema 7.- Extranjeros. Documentos de entrada y visados. Permanencia en España. Residencia. Indocumentados.

Tema 8.- Transporte de mercancías peligrosas. Comunicación del hecho. Plan de actuación.

GRUPO III

Tema 1.- El texto articulado de la Ley sobre Tráfico. Circulación de vehículos de motor y seguridad vial. Objeto y ámbito de aplicación. Coordinación y competencias en esta materia.

Tema 2.- Reglamento de Circulación. Principales innovaciones.

Tema 3.- Normas de comportamiento en la circulación: Normas generales de circulación de vehículos. La señalización. Agentes, circunstanciales, luminosas, verticales, marcas viales. Otros tipos de señales relacionadas con la circulación.

Tema 4.- Tráfico. Diferenciación entre ordenación y regulación. Medidas de ordenación y regulación del tráfico. Cometidos de la Policía Local en materia de tráfico.

Tema 5.- Denuncias, informes y atestados en materia de tráfico y circulación de vehículos con referencia a sus consecuencias en procedimientos administrativos, civiles y penales.

Tema 6.- El accidente de tráfico. Generalidades. Clases de accidentes.

Tema 7.- Investigaciones de accidentes. Primeras previsiones. Actuación posterior.

Tema 8.- Servicios públicos urbanos de viajeros. Especial referencia a las Ordenanzas y resoluciones municipales sobre la materia.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

ANEXO II

CONVOCATORIA

1. Cuerpo o Escala	2. Especialidad. Área o asignatura		3. Forma de Acceso	
4. Ministerio/Organo convocante	5. Fecha BOE Día Mes Año		6. Fecha B.O.Ciudad	
8. Reserva para discapacitados <input type="checkbox"/>	9. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma			

DATOS PERSONALES

10. D.N.I.	11. Primer Apellido	12. Segundo Apellido	13. Nombre
14. Fecha nacimiento Día Mes Año	15. Sexo. Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	16. Provincia de nacimiento	17. Localidad de nacimiento
18. Telefono con prefijo	19. Domicilio: Calle o Plaza y número		20. Cod. Postal
21. Domicilio: Municipio	22. Domicilio: Provincia	23. Domicilio: Nación	

24. TITULOS ACADEMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria
Otros títulos oficiales

25. DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figurarán en esta solicitud.

En a de de 19.....

Ilmo. Sr.

NO ESCRIBA POR DEBAJO DE ESTA LINEA

JUSTIFICACIÓN DE INGRESO DE LOS DERECHOS
DE PARTICIPACIÓN
INGRESADO C.C. NÚM.

--	--	--	--	--	--	--	--

ESTE IMPRESO NO SERA VALIDO SIN EL SELLO O
IMPRESIÓN MECANICA DEL BANCO EXTERIOR

BEX

LIQUIDACIÓN
Derechos de examen
Gastos de tramisión

TOTAL

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente. Archivo Central. Plaza de Africa s/n. 51001. Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar	260 pts.
- Suscripción anual	11.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana	6.500 pts. por publicación
1/2 plana	3.250 pts. por publicación
1/4 plana	1.650 pts. por publicación
1/8 plana	900 pts. por publicación
Por cada línea	80 pts.

